



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0282	Fecha:	21 de Junio de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PINZON PEDRAZA ARGEMIRO, PINZON PEDRAZA ANTONIO JAIME , PINZON PEDRAZA EDGAR, PINZON PEDRAZA GENRRY Y PEDRAZA MARINA
NIT o CC:	9521096, 9522142 Y 9527488, 9527523 Y 33448567
Predio Numero:	010200470016000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 8A 6 20
DIRECCION DE COBRO	C 8A 6 20

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de conformidad con la matrícula inmobiliaria No. 095-85649 , los señores **PINZON PEDRAZA ARGEMIRO, PINZON PEDRAZA ANTONIO JAIME , PINZON PEDRAZA EDGAR, PINZON PEDRAZA GENRRY Y PEDRAZA MARINA, Quien(es)** se identifica(n) con la(s) cedula (s) de ciudadanía No. **9521096, 9522142 Y 9527488, 9527523 Y 33448567**, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010200470016000, ubicado en el Municipio de Sogamoso C 8A 6 20 , aun cuando en la base de datos del impuesto predial registran los señores **PINZON PEDRAZA ARGEMIRO, PINZON PEDRAZA ANTONIO JAIME , PINZON PEDRAZA EDGAR , identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9521096, 9522142 Y 9527488**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros.

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	7.00	82,601,000	578,207	690,876	0	0	11,564	0	0	0	0	1,280,647
2014	7.00	85,079,000	595,553	534,097	0	0	11,911	0	0	0	0	1,141,561
2015	7.00	87,631,000	613,417	372,785	0	0	12,268	0	0	0	0	998,470
2016	7.00	90,260,000	631,820	197,234	0	0	12,636	0	0	0	0	841,690
2017	8.00	92,968,000	743,744	0	0	0	14,875	0	0	0	0	758,619
TOTALES			3,162,741	1,794,892	0	0	63,254	0	0	0	0	5,020,987

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aqui se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Sogamoso incluyente

Radicado No: 20171700089431
Remite: IMPUESTOS
Destino: ANTONIO PINZON
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-06-22 17:11 Cod veri: 19c98
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0282** del 21 de Junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso incluyente